



RAD: 081374089001-2012-00088-00  
TIPO DE PROCESO: ALIMENTOS  
DEMANDANTE: Miriam Mirelles Barrios Torres  
DEMANDADO: Plutarco Martínez Ruiz

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la presente demanda de ALIMENTOS, con el memorial enviado por el correo institucional el 07/10/2022, a través del cual la parte demandante solicita la apertura de una cuenta de ahorro para la consignación de la cuota alimentaria, también que se le expida una orden de pago de Cuota permanente para actualizar su nombre. Sírvase a proveer.  
Campo de la Cruz- Atlántico, 1º. De noviembre del 2022.

GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO,  
Noviembre primero (1º.) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Despacho a resolver acerca de la solicitud presentada por la parte demandante, sea lo primero en indicar, que teniendo en cuenta la Circular DEAJC19-84 expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial seccional Atlántico, "... De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 270 de 1996, modificado en los artículos 20 de la Ley 1285 de 2009 y 8 de la Ley 1743 de 2014, todos los dineros que deban consignarse a órdenes de los despachos judiciales de la Rama Judicial, deben depositarse en el Banco Agrario de Colombia S.A.. ..." "

Pero atendiendo que estamos frente a una situación muy particular y del caso señala que la demandante, ha manifestado que se encuentra laborando en una "Clínica odontológica en la ciudad de Barranquilla, de lunes a viernes, en el horario comprendido de 8.00 a.m a 12.00 m y de 2.00 a 6.00p.m"... este Despacho podría analizar el caso en concreto de la actora, siempre y cuando aporte certificación debidamente refrendada por la entidad donde labora y su horario de trabajo, para que después pueda decidirse acerca de la solicitud presentada por la señora MIRIAM MIRELLES BARRIOS TORRES identificada con cedula de ciudadanía No. 57.301.431.

Respecto a la solicitud que se le expida nueva orden de pago de cuotas alimentaria por ser procedente se efectuara su expedición, de conformidad con el Art.14 del Acuerdo PSAA27-11737 del 2021.

Bajo ese orden de ideas, el Juzgado Promiscuo de Campo de la Cruz Atlántico,

RESUELVE:

- 1- No acceder a lo solicitado por la parte demandante, teniendo en cuenta la parte motiva de este proveído.
- 2- EXPEDIR nueva orden para el pago de cuotas alimentaria a la demandante Señora Miriam Mirelles Barrios Torres, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.301.431, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Elaborar por rol secretarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 077 del 2022, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

**Firmado Por:**  
**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87af2ed5ccf87bcaafaab2dcbaf16a719d90470c02a2a41c3fb7c9ac399ae934**

Documento generado en 01/11/2022 05:59:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**